



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031 -2017/DP-PAD

27 MAR. 2017

Lima,

VISTO:

El Informe N° 0040-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 213-2017-DP/OAF, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña, en el cargo de Jefe de Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, por descanso médico del titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante la Ley), se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante el Reglamento), el cual constituye una modalidad especial y transitoria de contratación laboral, privativa del Estado;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", modificado por Resolución Administrativa N° 035-2014/DP (en adelante el Reglamento de Trabajo CAS), que tiene por objetivo regular las condiciones laborales a que se someterán la Defensoría del Pueblo y sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, en el cumplimiento de deberes, derechos y obligaciones y dentro del marco de su misión constitucional;

Que, el artículo 52° y 53° del Reglamento de Trabajo CAS, establece que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que la suplencia es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Asimismo, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo CAS, dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, el trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña, presta servicios bajo el citado régimen especial en el Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, hasta el 31 de marzo de 2017 conforme al Addendum N° 1 al Contrato Administrativo de Servicios N° 581-2015-DP; siendo ello así en razón que del contenido del addendum se advierte que el mismo fue suscrito antes del vencimiento del referido contrato, no obstante la inexactitud insertada en el encabezado del addendum;

Que, a través del documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña, en el cargo de Jefe de Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 21 de febrero al 22 de marzo de 2017, debido al descanso médico del titular de la plaza, la trabajadora Consuelo Angelina Hermoza Denegri;





## Defensoría del Pueblo

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar lo solicitado a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento del Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo;

Que, de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la suplencia del trabajador **Carlos Enrique TEJADA ACUÑA** en el cargo de Jefe del Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada por el período comprendido del 21 de febrero al 22 de marzo de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Primer Adjunto (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

